

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración

Associação Latino-Americana
de Integração

VIGENCIA DEL ACUERDO DE
COMPLEMENTACION ECONO-
MICA CONCERTADO CON BO-
LIVIA

ALADI/CR/di 358.2
REPRESENTACION DE CHILE
5 de julio de 1993

Nº 42

Montevideo, 1º de julio de 1993.

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y le adjunta fotocopia del Decreto Nº 402, publicado en el Diario Oficial de Chile de fecha 30 de junio último, por el cual el Gobierno de Chile aprueba el "Acuerdo de Complementación Económica" suscrito con la República de Bolivia, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 6 de abril de 1993.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

APRUEBA EL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA
SUSCRITO CON LA REPUBLICA DE BOLIVIA EN
SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA
EL 6 DE ABRIL DE 1993

Nº 402,

Santiago, 22 de abril de 1993.

VISTOS Los artículos 32 Nº 17, y 50 Nº 1) inciso segundo, de la Constitución Política de la República, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 161 de 1978, Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Ley Nº 18.158.

CONSIDERANDO Que por Decreto Supremo Nº 568 de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de agosto de 1981, fue promulgado el Tratado de Montevideo de 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la Resolución Nº 2, de fecha 12 de agosto de 1980, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de ALADI, publicada en el Diario Oficial de 23 de febrero de 1981, estableció normas básicas y de procedimiento que regulan la celebración de acuerdos de alcance parcial en los que no participan la totalidad de los miembros del Tratado de Montevideo.

Que la integración de América latina constituye uno de los factores fundamentales para su desarrollo económico y social y para que los países de la región, puedan competir activamente en los mercados mundiales.

DECRETO:

Artículo Único: Apruébase el Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Bolivia en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 6 de abril de 1993.

La publicación de este Acuerdo se hará de conformidad con las normas de la Ley Nº 18.158.

Anótese, tómese razón y publíquese. PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República. Edmundo Vargas Carreño, Ministro de Relaciones Exteriores Subrogante. Alejandro Foxley Riosseco, Ministro de Hacienda, Jorge Marshall Rivera, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Cristián Barro Melet, Director General Administrativo.
